

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2014, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día señalado para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en las instalaciones de la Sala de Presidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. María Estela Pérez Palomera

En representación del Director General del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador de la C. Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta

Consejera Ciudadana

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos

momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 04 de febrero de 2014.
- 5.- Asuntos de Menores de Edad.
 - a) [REDACTED].- Informe de Situación Actual
 - b) [REDACTED].- Informe de Situación Actual
 - c) [REDACTED].- Reubicación
 - d) [REDACTED] í y [REDACTED].- Convivencia de Fines de Semana
 - e) [REDACTED].- Acuerdo de Custodia Provisional
- 6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.
- 7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.
- 8.- Asuntos Varios.
- 9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la próxima sesión: Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 25 veinticinco de marzo de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día, de esta manera se procede a dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Primera Sesión con carácter de Extraordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Primera Sesión con carácter de Extraordinaria celebrada con fecha 04 de febrero de 2014.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].-
Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad [REDACTED] años.

Ubicación anterior: [REDACTED] »

Fecha de Deserción: 28 de diciembre de 2013

Ubicación actual: [REDACTED] N° [REDACTED] Col. [REDACTED]. [REDACTED]

ANTECEDENTE:

Tras la deserción de la menor de edad de fecha 28 de diciembre se realizan las investigaciones correspondientes para ubicar su paradero actual.

Antes de lograr su ubicación tuvieron lugar una serie de acontecimientos relacionados con la adolescente que llegaron a los medios de comunicación a través de su hermana [REDACTED], quien egreso de la casa hogar en octubre de 2013 después de cumplir su mayoría de edad, en la nota informativa señalaba que su hermana había desertado de la institución debido a la amenaza de que sería medicada para mejorar su conducta o bien sería reubicada; además de manera general hablaba de la incapacidad del personal de la casa hogar y de los malos tratos de que eran objetos los menores de edad albergados.

Con fecha 07 de febrero del presente año se localiza a la menor de edad en el domicilio antes mencionado, se solicitó su presencia en las instalaciones del Consejo de Familia de Guadalajara, a través de un citatorio.

Con fecha 13 de febrero del presente año comparece la adolescente [REDACTED] acompañada del joven [REDACTED], así como los tíos maternos del joven [REDACTED] y [REDACTED].

Se llevó a cabo una entrevista con los presentes, cabe señalar que [REDACTED] egresó de la casa hogar al cumplir su mayoría de edad, pero desde que ambos jóvenes vivían en [REDACTED] iniciaron una relación de noviazgo; al desertar [REDACTED] de [REDACTED] acudió a solicitar el apoyo de [REDACTED], actualmente se han establecido como pareja y se encuentran en espera de un hijo, [REDACTED] desea hacerse responsable de la joven y el hijo que esperan, para lo cual cuentan con el apoyo de los tíos maternos de [REDACTED].

Se les hizo saber la situación legal actual que guarda cada uno, en especial por tratarse ella de una menor de edad y de quien el Consejo de Familia es su tutor y por consiguiente, el encargado de resolver su situación jurídica, bajo ese tenor se le hizo saber la importancia de continuar con el trámite de Pérdida de Patria Potestad iniciado por este Consejo de Familia.

Así mismo, se tocó el tema relacionado con lo manifestado por su hermana [REDACTED] en los medios de comunicación, al respecto señaló que sus benefactores, a quienes ella llama padres, [REDACTED] e [REDACTED] acudieron al domicilio en que habita con [REDACTED] para invitarla a declarar la experiencia vivida durante su estancia en [REDACTED] negándose a acompañarlos ya que pretendían que alterara la información refiere que a partir de entonces se alejó de ellos, incluida su hermana. Agregó que de ser necesario, estaría dispuesta a informar la verdad sobre los hechos.

Manifestó que es su deseo continuar viviendo al lado de [REDACTED], quien a su vez señaló su interés por formalizar su unión, incluso contrayendo matrimonio. Además, [REDACTED] solicita apoyo de este Consejo para informar a su abuela materna [REDACTED] sobre su situación actual.

Respecto a los C. C. [REDACTED] y [REDACTED], muestran su apoyo a la pareja, si bien coinciden en que fue muy prematuro su compromiso, saben que su sobrino es responsable y ellos con su respaldo apoyarán para que la pareja se encuentre bien; en lo que respecta a los hermanos de [REDACTED] quienes aún radican en [REDACTED], desean continuar con las acciones encaminadas a obtener la custodia de los adolescentes.

Por último, con la finalidad de dar seguimiento al juicio de Pérdida de Patria Potestad que si inició en beneficio de la adolescente en contra de su progenitora, se acudió al Juzgado Familiar que conoce del caso para que [REDACTED] nombre a su tutor y se pueda señalar fecha para su escucha.

Este caso se hace del conocimiento del Pleno del Consejo a fin de informar sobre la situación actual que guarda el mismo, así como para someterlo a su consideración en espera de contar con alternativas de solución en virtud de que:

1. [REDACTED] aun es menor de edad. ([REDACTED] años F.N. [REDACTED]).
2. Se encuentra en proceso un juicio de Pérdida de Patria Potestad en contra de su progenitora.
3. La adolescente se encuentra embarazada y aun cuando existe un albergue el « [REDACTED] » en el cual pueden recibirla, el ingreso sería en contra de la voluntad de la joven, además de que dicha institución es de puertas abiertas, lo cual no garantizaría la permanencia de [REDACTED] quien además cuenta con el apoyo de su pareja y padre de su hijo [REDACTED].
4. Por otra parte, se encuentra la abuela materna de la joven, la C. [REDACTED] quien en todo momento ha manifestado su interés por hacerse cargo de su nieta y ha sido muy firme en ejercitar las acciones legales que sean necesarias en beneficio de su nieta, lo que se traduce en posibles denuncias, por un lado a la pareja de su nieta cuando tenga conocimiento de su estado, por otro, a la casa hogar quienes no tuvieron las debidas precauciones para evitar su deserción y al Consejo de Familia por ser los representantes legales de la joven.

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez explica que correspondería buscar el que la menor de edad sea ingresada a una casa hogar, sin embargo, sería casi un hecho que se escapara y perder su ubicación, lo cual traería consecuencias negativas en torno al Juicio de Pérdida de Patria Potestad, por lo que solicita de la intervención del Pleno a fin de tomar la mejor opción en este asunto.

Al respecto, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo sugiere se solicite la emancipación de la joven y se hable con su abuela respecto al acuerdo del Pleno, a su propuesta se suman el resto de Consejeros presentes por lo que al no haber otras intervenciones se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda solicitar la emancipación de la joven, así como hablar con la abuela de [REDACTED] a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

5.- Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso B, correspondiente a [REDACTED].- Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años.

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación anterior: « [REDACTED] »

Fecha de Deserción: 24 de noviembre de 2013

Ubicación actual: [REDACTED] N° [REDACTED]. Col. [REDACTED], [REDACTED]

ANTECEDENTE:

Tras la deserción de la menor de edad de fecha 24 de noviembre se realizan las investigaciones correspondientes para ubicar su paradero actual.

En entrevista, la adolescente refiere que durante estos dos meses que ha permanecido fuera de la casa hogar no ha tenido un lugar fijo donde vivir, por consiguiente, no continuó con sus estudios y tampoco ha incursionado en la vida laboral, desconociendo de qué manera subsistía.

Con fecha 04 de febrero del presente año se localiza a la menor de edad en el domicilio citado, en dicho domicilio viven los jóvenes [REDACTED] y [REDACTED] quienes se encuentran bajo la supervisión de la C. [REDACTED], abuela materna de [REDACTED].

Con fecha 07 de febrero del año en curso la adolescente comparece ante este Consejo de Familia manifestando su negativa para ser ingresada a una casa hogar o bien para ser reintegrada con su progenitora, por el contrario, en escrito presentado a este organismos señala: «Mi petición es permanecer por dos meses con la C. [REDACTED] porque no tengo mucha confianza con mi mamá y con mis tías no porque ellas tienen mucha presión y pues me independice un tiempcito y pues me quisiera ir con [REDACTED] para poder estar y sentirme a gusto y me estaré presentando para que vean que estoy bien y comprometerme a trabajar y seguir estudiando».

Aun con lo manifestado anteriormente, se le hizo saber que de la situación se informará al Pleno del Consejo y se estará a la espera de su determinación, en tanto, se comprometió a permanecer en el domicilio citado con la finalidad de mantenerla ubicada e informarle de cualquier avance en su caso.

Es importante señalar que su progenitora [REDACTED] ha manifestado interés, primero por localizar a su hija, incluso coadyuvando para tal fin, y segundo para integrar a la adolescente al entorno familiar.

Este caso se hace del conocimiento del Pleno del Consejo a fin de informar sobre la situación actual que guarda el mismo, así como para someterlo a su consideración en espera de contar con alternativas de solución en virtud de que:

1. [REDACTED] aun es menor de edad y además cuenta con alternativas de reintegración familiar, sin embargo, la adolescente las rechaza.
2. Las condiciones en las que se encuentra actualmente, están lejos de ser las que favorezcan su adecuado desarrollo en virtud de que con la familia con la que habita no la une ningún parentesco, además las condiciones son precarias ya que la única que trabaja para el sostenimiento de la familia es la C. [REDACTED].
3. La adolescente presenta serios problemas de comportamiento, además de reto a la autoridad y negativa para seguir reglas y normas, por su situación actual lo idóneo es trasladarla a una casa hogar, sin embargo, se corre el riesgo de otra deserción y ya no saber de su paradero.
4. Para lograr una reintegración al entorno familiar es necesario que tanto la joven como su progenitora retomen el proceso terapéutico que llevaban en Procuraduría Social de la Familia del DIF Guadalajara en donde se estaban obteniendo resultados favorables en relación al fortalecimiento del vínculo madre e hija, no obstante, retomarlo y ver resultados llevará tiempo y se busca también seguir contando con la ubicación de la adolescente.

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que la adolescente recién fue localizada y personal del Consejo de Familia se dio a la tarea de citarla a fin intervenir con ella y buscar alternativas sobre todo en relación a la posibilidad de una reintegración, sin embargo, la actitud de la joven no permite lograr ningún acuerdo, por lo que

considerando la situación se observó conveniente consentir que permanezca en el lugar que actualmente se encuentra con el único objetivo de mantenerla localizada, respecto a la información proporcionada se realizan las siguientes intervenciones:

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez comenta que si al permitir que la joven permanezca en el domicilio donde actualmente se encuentra no se está viendo el Consejo de Familia muy laxo ante tal situación. Por su parte, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo refiere que tal hecho puede sentar un precedente para otros menores; al respecto, el abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que lo que procede es su regreso a [REDACTED], sin embargo, su regreso conlleva riesgos, por una parte contaminar al resto de la población ya que ha estado más de dos meses fuera de ella y se tiene conocimiento de experiencias que ha vivido mismas que seguro compartiría con sus compañeros lo que representa riesgos y por otra parte, lo más probable es que vuelva a fugarse y la experiencia nos dice que nunca se van solos por lo que se haría acompañar de otros menores de edad.

La Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta pregunta si en [REDACTED] no existe un espacio como en el reclusorio destinado a los reos peligrosos, pero que en la casa hogar para aquellos menores que como [REDACTED] pudiera representar un riesgo hacia los demás y en el cual se le de otro tipo de atenciones.

El abogado Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si conocemos el origen de la situación de la joven, al respecto se le hace saber que los padres de [REDACTED] se separaron cuando ella era pequeña y su progenitor se la llevó junto a su hermano mayor a Estados Unidos en contra de la voluntad de su progenitora, cuando ya no pudo cuidar de ellos los regresa al lado de su madre, según referencias de la adolescente su padre la agredía sexualmente, información que no ha podido ser corroborada, se presume que las dificultades de relación entre madre e hija devienen del tiempo que permanecieron separadas, aunado a la etapa de desarrollo de [REDACTED] (adolescencia) que es cuando se reúne con su madre y al antecedentes de una posible agresión sexual han contribuido al deterioro de su interrelación. Al conocer dicha información la Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta sugiere se le realice una valoración psiquiátrica a la joven a fin de obtener información respecto al posible abuso sexual, agrega que [REDACTED] reta a autoridad y en cualquier momento va a tener problemas en el lugar donde se encuentre.

Por su parte, la Lic. Maritza Aguirre López considera que se está haciendo la voluntad de la joven, coincide en la sugerencia de que le sea practicada una valoración psiquiátrica, además considera importante conocer la opinión de la Sra. [REDACTED] respecto a la estancia de la joven en su domicilio. Al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que podríamos regresar a la joven a [REDACTED], o bien reintegrarla con su progenitora, sin embargo, en cualquier momento volvería a fugarse e irse del domicilio de su progenitora y por la actitud que muestra lo más conveniente es mantenerla ubicada, en lo que respecta a la C. [REDACTED] refiere que no se conoce directamente la opinión de la señora, sin embargo, se sabe que es el único sostén de la familia, pasa la mayor parte del día trabajando y además en su domicilio habitan más personas.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez sugiere el ingreso de la joven a una casa hogar en la que trabaje y estudie, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que una opción puede ser la Asociación Mexicana [REDACTED]).

La Lic. Maritza Aguirre López señala que lo que la adolescente requiere es disciplina y un lugar como el que propone el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz podría servirle. En el mismo sentido el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez agrega que también sería conveniente darle la opción de salir y ser más flexibles.

Al no haber más comentarios y atendiendo a las intervenciones realizadas, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan se le realice

una valoración psiquiátrica a la adolescente para identificar la posible agresión sexual, así como ver la posibilidad de albergarla, en caso contrario, se retomen el trabajo terapéutico que madre e hija habían iniciado.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **c)** relativo a [REDACTED].- **Reubicación**, se informa lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años.

Ubicación Actual: « [REDACTED] »

Ubicación Anterior: « [REDACTED] »

ANTECEDENTE:

Se recibe ficha informativa del área de Psicología de "[REDACTED]", donde señala que el adolescente a partir del día 31 de enero ha presentado fuertes problemas de conducta, reto a la autoridad, desacato de indicaciones, incumplimiento del reglamento, agresiones a compañeros de la casa hogar, así como incumplimiento de sus responsabilidades (acudir a la escuela, asear su villa, etc.), cuando se le confronta por sus acciones y omisiones responde enojado y con palabras altisonantes, que él no tuvo nada que ver en lo que se le responsabiliza.

De la casa hogar se solicita se realicen acciones para resolver la situación del joven puesto que en su opinión está poniendo en riesgo su integridad, pero también la del personal y la de otros menores de edad a quienes ha invitado a desertar de la casa hogar.

Con fecha 04 de febrero del presente año se acudió a la casa hogar para sostener una entrevista con [REDACTED], quien señaló que son falsos los hechos de los que lo hacen responsable y que nadie ha querido escucharlo, pero que ya no le interesa dar su versión de los hechos, refirió que no desea regresar con su abuela materna pero tampoco quiere permanecer en [REDACTED] por lo que solicita apoyo para ser trasladado a otra institución.

Por parte del Consejo de Familia, se analizaron diferentes alternativas de solución a la presente problemática, sin embargo, la única fue la del cambio de institución logrando un espacio para él en el albergue « [REDACTED] ».

Por lo anterior, el día jueves 06 de febrero de 2014, se llevó a cabo el traslado para reubicar al adolescente, quien fue recibido muy bien tanto por el personal de la institución como por los niños ahí albergados, a la fecha se ha informado que el adolescente se ha adaptado de manera favorable integrándose satisfactoriamente a las actividades propias de la institución.

Concluida la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta los antecedentes del caso señalando que [REDACTED] desertó de la casa hogar [REDACTED] y recurrió a su abuela materna donde se consintió permaneciera con la finalidad de evitar una nueva deserción, no obstante, se presentaron dificultades con su abuela y él mismo solicitó reingresar a [REDACTED], actualmente, las dificultades son en [REDACTED], de la casa hogar comentan que el joven refirió haber regresado sólo por los regalos de Navidad, por lo que tomando en cuenta la opinión del adolescente no desea permanecer en [REDACTED], así como tampoco regresar con su abuela, por el contrario, solicita su ingreso a otra casa hogar, lográndose en [REDACTED].

La Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta señala que no la convence la versión de [REDACTED] de que sólo regresó por los regalos, en su opinión debe haber algo más que motivó esa reacción en el joven.

Por su parte, la Lic. Maritza Aguirre López opina que al parecer es la casa hogar quien no quiere al adolescente, pero es su trabajo y deben cumplir con él, sugiere asistir un día a [REDACTED] y conocer la casa hogar, a su propuesta se suma la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez quien propone llevar a cabo una sesión de Pleno en [REDACTED], el resto de Consejeros se une a su propuesta.

Al no haber más aportaciones, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Reubicación.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información expuesta. Así mismo, se acuerda que la próxima sesión de Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se celebrará en el [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **d)** relativo a [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED].- **Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, respectivamente.

Ubicación Actual: [REDACTED]

Motivo de Solicitud: Con fecha 18 de febrero de 2014 la C. [REDACTED] comparece ante el Consejo de Familia a solicitar permiso de convivencia de fines de semana a favor de sus hijas.

ANTECEDENTE:

Las menores ingresan el 26 de abril del 2013 según la Av. Previa No. C/2128/2013, señala que su mamá la señora [REDACTED], que solicita al Ministerio Público protección para sus hijas, ya que ella no puede cuidarlas, porque su trabajo como ayudante de cocina en una fonda le demanda muchas horas del día y en la casa donde viven con su mamá y su hermana no le apoyan para hacerse cargo de ellas mientras ella trabaja, esto ocasiona que las niñas no asistan a la escuela y se las pasen en la calle todo el día .

A partir del 16 de julio del 2013, dieron inicio las convivencias de las niñas con su progenitora en el interior de la casa hogar, las primeras visitas fueron supervisadas por personal del albergue y del Consejo de Familia, actualmente sólo son supervisadas por el área de Psicología de la casa hogar, de dichas convivencias se concluye que los resultados han sido favorables para las menores de edad,

El área de Psicología de la casa hogar sugiere que las niñas comiencen a salir los fines de semana con la finalidad de irse integrando a su familia, señala que en el caso de [REDACTED] (la mayor) está imitando y adoptando conductas como autoagredirse; (se provoca en sus brazos pequeñas cortadas con las navajas de sacapuntas) con las convivencias en el entorno familiar se busca que mitigue la ansiedad que presenta

Respecto a la situación actual de la C. [REDACTED], señala que a partir del 09 de marzo del presente año su actual patrona abrirá un asilo y ella está contemplada para laborar en él como cocinera, lo que le permitirá estar más pendiente de sus hijas. En cuanto al proceso terapéutico que lleva en la casa hogar se informa que ha avanzado en la toma de conciencia de las responsabilidades y obligaciones de ser madre, en la implementación de reglas y límites y cuidar adecuadamente a sus hijas, además siempre ha mostrado interés en querer recuperarlas y reintegrarlas al entorno familiar.

En cuanto a la organización para poder cuidar de ellas en los fines de semana, la C. [REDACTED] [REDACTED], manifiesta que el sábado se desocupa temprano de su trabajo y los domingos no trabaja, además su mamá y abuela de las niñas está dispuesta a cuidarlas mientras ella se esté trabajando

Propuesta: Se autorice la convivencia familiar de la C. [REDACTED] a favor de las menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] durante los fines de semana.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se pretende fomentar las convivencias con fines de reintegración, dentro de la casa hogar ya conviven y los resultados han sido favorables, de ahí que el siguiente paso sea las convivencias para posteriormente valorar una reintegración familiar.

La Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta pregunta si ya se están atendiendo la conducta de las autoagresiones, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que dentro de la casa hogar ya se está brindando la atención a la menor de edad.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]. **Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la convivencia de fines de semana de las menores de edad con su progenitora.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso e)** relativo a [REDACTED].- **Acuerdo de Custodia Provisional**, se informa lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Actual: [REDACTED]"

La C. [REDACTED], abuela materna de la menor de edad, solicita la custodia de su nieta.

Los resultados de las investigaciones sociofamiliares efectuadas a la solicitante, por personal del municipio de [REDACTED], [REDACTED] así como por el CONFAM, señalan que se encuentra en adecuadas condiciones sociales, familiares y económicas para asumir el cuidado de su nieta

De las valoraciones psicológicas practicadas a la C. [REDACTED] y a la niña [REDACTED], se determina que ambas se encuentran en adecuadas condiciones físicas, emocionales y conductuales para vivir en familia.

Los antecedentes de convivencias mensuales en el interior de la casa hogar y del periodo vacacional de diciembre en el domicilio familiar se obtienen resultados favorables.

Es por lo que, tomando en cuenta todos y cada uno de los antecedentes del caso, así como tomando en consideración los documentos que se encuentran anexados al expediente interno CONFAM 012/2013, y con fundamento en los artículos 558, 562, 567, 572, 774, 775 y 776 del Código Civil de Estado de Jalisco, encaminados en todo momento a proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez, este Consejo de Familia procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se consiente que la C. [REDACTED], asuma la CUSTODIA PROVISIONAL de su nieta [REDACTED] de apellidos [REDACTED].

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la C. [REDACTED] el presente acuerdo, comprometiéndose en todo momento a salvaguardar la integridad física y psíquica de la menor de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED].

TERCERO.- Se recomienda que la menor de edad [REDACTED] reciba apoyo psicológico a fin de apoyarla respecto a la relación con su progenitora ya que la niña tiene un fuerte apego hacia ella, pero por las condiciones físicas, emocionales y jurídicas de la misma la imposibilitan para tener cualquier contacto con la menor de edad.

CUARTO.- Notificar al Agente del Ministerio Público que conoció del caso, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Girar oficio a la Directora de la Casa Hogar [REDACTED] para hacer de su conocimiento el contenido del presente acuerdo.

SEXTO.- Turnar el caso al área de Trabajo Social del Consejo de Familia de Guadalajara a fin de que realice las gestiones necesarias para que personal del Sistema DIF de [REDACTED], [REDACTED] lleve a cabo visitas de supervisión por el lapso de un año al domicilio donde se encuentre la menor de edad e informe los resultados de dichas visitas al área de Trabajo Social del Consejo de Familia.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.-

Terminada la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz a manera de recordatorio hace referencia al antecedente del ingreso de la niña a la casa hogar, mencionando que la menor de edad siempre había vivido con su abuela materna, sin embargo su progenitora la trasladó a Guadalajara donde vivían en la indigencia, fue rescatada por el área de Protección a la Infancia del DIF Guadalajara y desde su ingreso a la casa hogar ha sido visitada por su abuela, sin embargo las convivencias no han sido muy continuas debido a que el lugar de residencia de la abuela es en el municipio de [REDACTED], [REDACTED], no obstante las convivencias han sido favorables en todos los sentidos lo que no lleva a considerar la conveniencia de una reintegración familiar.

Al no haber comentarios sobre el caso, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED]. Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia proceden a firmar el acuerdo mediante el cual se consiente que la menor de edad sea reintegrada al entorno familiar de su abuela.

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

1. [REDACTED] **Y R.N. MASCULINO**

Edad: [REDACTED] años y [REDACTED] meses, respectivamente.

Remitido: Agente del Ministerio Público adscrito a Agencia No. 3. Oficio: 007/2014

Av. Prev. 5316/2013

Acuerdo: CONFAM 01/2014

ANTECEDENTE:

La agencia 10 receptora de denuncias, de la Dirección de la Unidad de Investigación contra delitos de Trata de Personas, Mujeres, Menores y Delitos Sexuales, recibió notificación del caso Médico Legal No. 182251 del Hospital General de Occidente lugar en el que se encontraba [REDACTED] de [REDACTED] años de edad quien ingresó el día 15 de diciembre de 2013 a urgencias por servicio de parto por embarazo, dando a luz a un bebé del sexo masculino.

Mediante acta circunstanciada, personal de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco señala que para tomar la declaración ministerial de la menor de edad [REDACTED] solicitó información sobre algún familiar de la misma, al no contar con dato alguno, se procedió a tomar su declaración en presencia de la Trabajadora Social del Hospital.

[REDACTED] declaró que su progenitora [REDACTED] radica en [REDACTED], [REDACTED], tiene 08 años que no la ve y sólo habla con ella por teléfono, su progenitor Francisco Cortez Rojas falleció cuando tenía 06 años, ella quedó al cuidado de su tía [REDACTED] quien al enterarse de que estaba embarazada la corrió de la casa por lo que se fue a vivir a casa de su novio y padre de su hijo [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] señaló que su novio la cuida y la quiere y ella se siente feliz con él. No obstante, el agente del Ministerio Público decreta la protección y auxilio de ambos menores de edad en el albergue « [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], A.C.» en tanto se resuelve su situación jurídica. Iniciando las investigaciones correspondientes por conductas antijurídicas tipificadas como abandono de familiares cometido por [REDACTED] y [REDACTED] y abuso sexual infantil cometido por [REDACTED], en agravio de la menor de edad [REDACTED].

Qué propuesta de solución le darían al caso en virtud de que hay interés por parte del novio y la adolescente ya vivía con él y se encargaba de cubrir sus necesidades básicas?

CONFAM PROPONE: agotar la investigación y en caso de ser cierto lo visto en el expediente, consentir que la adolescente regrese con el padre de su hijo y apoyar para el registro del bebé.

Sin más aportaciones sobre el presente tema, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se acuerda dar seguimiento a la intervención que en derecho corresponde.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], con fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] cuyos padres son [REDACTED] e [REDACTED].
2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], con fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 8** sobre las **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, expone el siguiente:

a.- Expedientes derivados por el Consejo Estatal de Familia.

Con fecha 05 de febrero de la presente anualidad, tal como fue acordado en la Sesión de Pleno de fecha 04 de febrero se solicitó al Consejo Estatal de Familia copia íntegra del Acta de la Sesión de Pleno en la que acordaron derivar los expedientes al Consejo de Familia de Guadalajara, hasta el día 21 de febrero no se recibió respuesta alguna; por lo que, en virtud de lo anterior, se realizó la devolución de los 61 expedientes que habían sido recibidos toda vez que por falta de información este Consejo de Familia de Guadalajara se encuentra imposibilitado para efectuar el acuerdo de competencia correspondiente.

No obstante, después de haber llevado a cabo la revisión de los expedientes y atendiendo las sugerencias del Consejero Lic. Edgar Tello Arcos, se realizan las siguientes consideraciones:

- Es necesario que para que el Consejo de Familia de Guadalajara pueda declararse competente para conocer de algún asunto, sea derivado por la Fiscalía General o bien por el Consejo Estatal de Familia tanto los hechos que dieron origen al resguardo del menor de edad como el albergue o casa hogar al que fue trasladado correspondan al municipio de Guadalajara.
- En razón de que algunos asuntos si sean de competencia del Consejo Municipal de Familia, pero la persona involucrada presente necesidades especiales que requiera de un lugar, así como de tratamientos acordes a sus padecimientos, el artículo 45 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco refiere que : «Los Organismos Municipales que por su capacidad económica y administrativa lo requieran, podrán celebrar convenios con el Consejo Estatal de Familia para que éste se haga cargo de las funciones relacionadas con el Consejo Municipal de Familia», por lo que para declarar la competencia y conocer del asunto será necesario:
 1. Contar con datos sobre el costo que tiene el lugar donde la persona habite, así como el costo del medicamento y/o tratamientos que requiera y sólo en caso de que se pueda realizar un convenio en los términos del artículo 45 declarar la competencia.
 2. En razón del punto anterior, pueden celebrarse otros convenios con el Consejo Estatal de Familia a fin de que absorban los gastos que pueda conllevar el traslado para la atención de asuntos de menores de edad que se encuentren albergados en otros municipios, incluso en otros Estados, aun cuando los hechos inicialmente ocurrieron el municipio de Guadalajara, pues en virtud de cuestiones presupuestales el Consejo de Familia de Guadalajara no cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos para dar atención a tales asuntos.
 3. En virtud de que la autoridad ministerial pone a disposición de un Consejo de Familia asuntos de menores de edad para resolver su situación jurídica, de los expedientes analizados en promedio un 30% de ellos ya contaban con una sentencia, misma que ha causado estado, en consecuencia la situación jurídica de la o las personas ahí involucradas ya está resuelta, por consiguiente no tiene razón de ser su derivación,

por lo que en lo subsecuente es un criterio que debe prevalecer para futuras derivaciones.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO A FIN DE QUE TALES CONSIDERACIONES PREVALEZCAN CON EL OBJETIVO DE ESTAR EN APTITUD DE DECLARAR LA COMPETENCIA.

Al finalizar la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que ha estado recibiendo llamadas de instituciones en las que se encuentran albergadas algunas de las personas de los expedientes del Consejo Estatal de Familia a efecto de requerir el pago por concepto de estancia de los mismos, para solicitar el suministro de algún medicamento, entre otras necesidades; no obstante, a partir del análisis que se realizó de los expedientes se observaron muchas inconsistencias entre ellas incongruencia en la fecha de derivación y el seguimiento de actuaciones por el mismo Consejo Estatal de Familia, expedientes incompletos, etc.; por lo que a falta de la información solicitada se tomó la determinación de regresar nuevamente los expedientes a fin de no incurrir el algún tipo de responsabilidad.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala también que es un tema a considerar el que aun cuando los hechos sucedieran en Guadalajara los involucrados se encuentren en casas hogar de otros municipios, incluso de otros Estados ya que el Consejo de Familia de Guadalajara tiene limitantes en cuanto a recursos humanos y materiales; así mismo, considera que otro aspecto que puede generar dificultades para la mejor solución de los asuntos es el hecho de recibir un expediente donde ya se ha iniciado un juicio, independientemente del asunto que se busque resolver, pues el Consejo de Familia que reciba un expediente con esta característica deberá dar seguimiento a algo en que desconoce su motivación y pudiera darse el caso de que haya audiencias próximas en las que por falta de información no se obtengan los resultados deseados.

Concluida la intervención, los Consejeros se expresan de acuerdo con las consideraciones propuestas, haciendo referencia a que ante todo se busca no incurrir en algún tipo de responsabilidad y que esto principalmente afecte a una persona sea menor de edad o incapaz.

Por lo anterior se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos por unanimidad de votos acuerdan establecer como criterios para declaración de competencia los expuestos anteriormente.

Previo a dar paso a la clausura de la sesión, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez solicita autorización de los Consejeros presentes para exponer el caso del menor de edad [REDACTED], concedida que le fue refiere que se trata de niño de [REDACTED] años con problemas psiquiátricos que atenta contra su propia vida, la del personal y otros menores de edad, de la casa hogar [REDACTED] solicitan de manera urgente el cambio de institución del niño; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que es un niño que ocasiona problemas en la casa hogar y a pesar de encontrarse bajo tratamiento psiquiátrico es muy difícil de controlar, incluso ha desertado en varias ocasiones de la casa hogar, la última vez que desertó se coincidió en Fiscalía General con él, ahí refirió el niño que recibía maltrato por personal de la casa hogar, incluso señaló haber sido víctima de agresiones sexuales, tales acusaciones fueron descartadas a través de exámenes médicos; agrega que se han buscado opciones para él y las hay pero en otros Estados pero generan un costo.

La Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta sugiere el albergue [REDACTED] para el menor de edad, sin embargo se le hace saber que el perfil de dicha institución es para niños con retraso mental, en el caso de [REDACTED] su padecimiento es Psiquiátrico.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez refiere que en [REDACTED] se encuentra el Hospital [REDACTED] en donde hay posibilidades de ingresar al niño, por lo que propone agotar dicha opción.

Por lo que al no haber más intervenciones se procede a establecer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar el traslado del menor de edad [REDACTED] al Hospital [REDACTED] en [REDACTED].

Al no solicitarse ninguna otra intervención por parte de los Consejeros, sin más asuntos a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos del día 25 veinticinco de febrero de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 25 veinticinco de marzo de 2014 a las 09:00 horas, en el Hogar de Transición para la Niñez "Villas Miravalle" ubicado en el número 652 de la calle Juan Jiménez Romo de la Colonia Miravalle en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. María Esthela Pérez Palomera

En representación del Director General del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo
Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta
Consejera Ciudadana

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número quince de quince, perteneciente al acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 25 de febrero de 2014. JCMC*